



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 186 - 2020- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **05 AGO 2020**

VISTO: La OPINION TECNICA N° 002-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-UPDO, de fecha 07 de febrero del 2020; OPINION LEGAL N° 012-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ, de fecha 21 de febrero del 2020, y el DECRETO N° 2196752-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 25 de febrero del 2020; todos relacionados a la formulación, revisión y aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

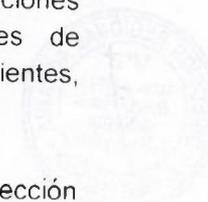
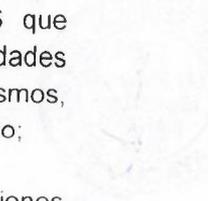
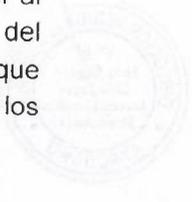
Que, el Artículo 188° de la Constitución Política del Estado del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, la cual se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ley N° 27659, de fecha 29 de enero del 2002, se ha aprobado la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organización y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, obteniendo mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el TUSNE es un documento de gestión de toda entidad estatal, que tiene su base legal en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que precisa que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios, y efectuar los cobros correspondientes, cautelándose la legalidad y las condiciones respectivas;

Que, con la finalidad de mejorar los servicios no exclusivos que presta la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Ayacucho y que tenga políticas claras de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 186 - 2020- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

competitividad y calidad, es necesario que se apruebe el presente Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE;

Que, conforme establece el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Entidad tiene por finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, que significa garantizar la continuidad de los servicios públicos, y que los servicios no exclusivos que presta dentro de sus facultades y legalidad debe tener continuidad para no perjudicar a los ciudadanos;

Que, mediante la OPINION TECNICA N° 002-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-UPDO, la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en la parte de conclusiones y recomendaciones, entre otros indica, que es de necesidad urgente que nuestra Institución cuente con un TUSNE 2020, que incluya todos los servicios no exclusivos que debe realizar sus diferentes órganos estructurados; y para aprobarlo se requiere contar con la Opinión Legal de factibilidad de aprobación emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra Institución;

Que, la Oficina Jurídica con la OPINION LEGAL N° 002-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ, recomienda a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria, previa a la aprobación del TUSNE Institucional, subsane las observaciones señaladas precedentemente; y mediante el DECRETO N° 2196752-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-D, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto dispone subsanar las observaciones; al respecto, la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional con el proveído de fecha 02-03-2020 indica haber subsanado las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica al proyecto de TUSNE 2020; por lo mismo, queda expedita para su aprobación mediante acto resolutivo respectivo;

Que, de acuerdo al artículo 14°, literal j) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, entre sus atribuciones y responsabilidades principales del Director Regional Agraria Ayacucho es emitir Resoluciones Directorales y otras normas administrativas para el mejor ejercicio de las funciones y el logro de los objetivos de la organización, con arreglo a ley; por lo que, la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE debe ser aprobado mediante acto resolutivo respectivo.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 27927 - Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 186 - 2020- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2020 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en 05 ejemplares que forman parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, que en observación al artículo 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General remita el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE al Gobierno Regional Ayacucho para su validación.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL

